



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2025.
Las 11h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente:

- a. Razón de no comparecencia de la denunciante a rendir declaración juramentada sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de las presuntas infractoras, señoras: Cindi Lizeth Roldán Vivero, Josselyn Noelia Urresta Sabando y Sandra Jacqueline Castro Vera, de 29 de abril de 2025, certificado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez¹.
- b. Escrito remitido por la denunciante desde el correo: carlostuttillo@cne.gob.ec a las direcciones electrónicas institucionales de Secretaría General de este Tribunal el 1 de mayo de 2025 a las 12h29, con el que, aduciendo motivos de fuerza mayor indicó no pudo asistir a esta diligencia, y solicitó se conceda nueva fecha y hora para que ésta se lleve a cabo².

ANTECEDENTES

1. Con auto de 23 de abril de 2025 a las 14h51³, se señaló para el martes 29 de abril de 2025 a las 10h00 la diligencia de rendición de juramento y reconocimiento de firma y rúbrica sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de las señoras Cindi Lizeth Roldán Vivero, Josselyn Noelia Urresta Sabando y Sandra Jacqueline Castro Vera, denunciadas en esta causa, a la que no acudió la denunciante, conforme la razón con que lo certifica la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez.
2. Con escrito presentado el 1 de mayo de 2025, la denunciante indicó no pudo asistir a la citada diligencia por motivos de fuerza mayor, y solicitó, se fije nuevo día y hora para la misma, señalando: “(...) de ser posible se considere una fecha posterior al 08 de mayo de 2025, ya que en el ejercicio de mis funciones como Directora Provincial me encuentro realizando procedimientos y gestiones administrativas para que se lleve a cabo en debida

¹ Fojas 983.

² Fojas 984-986.

³ Fojas 977-978.



forma la entrega de credenciales a los Asambleístas electos en el Proceso Elecciones generales 2025, el día antes referido.”

En atención a la petición formulada, **dispongo:**

PRIMERO.- SEÑALAMIENTO DE DILIGENCIA

- 1.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴, se señala para el **martes 20 de mayo de 2025 a las 09h00** la diligencia de rendición de juramento y reconocimiento de firma y rúbrica sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de las señoras **Cindi Lizeth Roldán Vivero, Josselyn Noelia Urresta Sabando y Sandra Jacqueline Castro Vera**, denunciadas en esta causa.
- 1.2. La mencionada diligencia se realizará en el despacho del suscrito juez, ubicado en el sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, con la presencia de la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, sus patrocinadores, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez y/o abogado Jean Oscar Córdova Vega; y, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, quien dará fe de su actuación.
- 1.3. Para el efecto, la denunciante deberá portar la cédula de ciudadanía y sus patrocinadores, la credencial correspondiente. Finalizado el procedimiento, se suscribirá el acta respectiva.
- 1.4. Posterior a la realización de la referida diligencia, este juzgador dispondrá lo que fuere pertinente.

SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

- 2.1. A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: carlostutillo@cne.gob.ec / oscarcordova@cne.gob.ec / belenalarcon@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 031.
- 2.2. A los denunciados, señores: Vinicio Iván Rodríguez Aguavil, José Luis Loor Delgado, Luis Javier Aguavil Aguavil, Anita de Lourdes Molina, Diego Estéfano Calazacón Aguavil, Hugo Israel Reina Santi, Shirley Hipatia Aguavil Aguavil, Kleber Adalberto Mejía Lopez, Carla Elizabeth Aguavil Aguavil, Tamara Beatriz Bajaan Pérez, Paola

⁴ “**Art. 22.- Citación a través de uno de los medios de comunicación.**- En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada, se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quien deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa (...).”



Carolina De La Cruz Cedeño, Vismar Virgilio Vargas Vera, Gloria Jacqueline Zambrano Llor, Diego Rolando Yáñez Bejarano, Diana Lizbeth Sánchez Zambrano, Diana Alexandra Aguavil Calazacón, Jhonny Kevin Aguavil Calazacón, Vanesa Carolina Cifuentes Franco y Marco Antonio Torres Sabando, en las direcciones electrónicas: edisonmerabg@hotmail.com / artecanal@hotmail.es / aguavilvinicio@gmail.com / aguavilvinicio@hotmail.com

- 2.3. A los denunciados, señores: Ernesto Eulogio Celi Arrobo, Walter Ramón Bravo Asunción, Hernán Patricio Reyes Martínez, Pablo Enrique Johnson y Segundo Rodrigo Almachi Sopalo, por cuanto no han señalado direcciones electrónicas, en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.4. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de mayo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

